



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
24/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/03/2023



NIF: P1600000B

DECRETO

Área/Servicio: **DESARROLLO PROVINCIAL, TURISMO Y ARTESANÍA**

Procedimiento: **Subvenciones, Becas y Ayudas A Conceder. Subvenciones en Concurrencia**

Asunto: **Aprobación de la convocatoria de Subvenciones, Normas Específicas y Autorización del gasto**

El Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía pone en marcha una nueva convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Ferias rurales de carácter comercial, industrial, artesanal y turístico que tengan por objeto contribuir al fomento, impulso y apoyo del medio rural por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca durante el año 2023.

El procedimiento ordinario de concesión será el de Concurrencia Competitiva (base trigésimo séptima de ejecución del presupuesto y art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

A este respecto, el artículo 36.1.b) de la LBRL establece que es competencia de la Diputación Provincial "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Asimismo, el artículo 36.1.d) de la LBRL establece que es competencia de la Diputación Provincial "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito", por lo que se entiende justificada la iniciativa para la concesión de estas ayudas económicas.

Visto el informe-propuesta del Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, de fecha 15 de febrero de 2023, donde se justifica la propuesta para la concesión de las ayudas.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General con fecha 7 de marzo de 2023

Visto asimismo el informe de la Intervención de Fondos nº 495/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a los Ayuntamientos de la provincia para la realización de Ferias rurales de carácter comercial, industrial, artesanal o turístico, año 2023.

SEGUNDO: Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de Ferias (CSV HFACAA9KZHMZPRLFQ3JK) que obran en el expediente abierto al efecto.

TERCERO: Autorizar el gasto para la ejecución de dicha convocatoria, por cuantía de 50.000 euros, imputado a la aplicación **302.414.4620049 (Otras Ferias de Desarrollo Provincial organizadas por Ayuntamientos)** del vigente presupuesto ordinario de gastos.

CUARTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente convocatoria, a efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

QUINTO: Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



NIF: P1600000B

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS RURALES. EJERCICIO 2023.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS RURALES en el año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la realización de Ferias rurales de carácter comercial, industrial, artesanal y turístico, que tengan por objeto contribuir al fomento, impulso y apoyo del medio rural por parte de los ayuntamientos de la provincia de Cuenca durante el año 2023, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

La presente convocatoria incorpora las Normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. PRINCIPIOS REGULADORES.

La convocatoria se atenderá a los principios de transparencia, objetividad y eficacia en la asignación de los recursos públicos, siempre inspirados en el cumplimiento de los objetivos propios de la Diputación de Cuenca en aras del desarrollo rural de su territorio y de la promoción de su actividad rural, comercial, industrial y turística.

Artículo 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a la aplicación presupuestaria 302 414 4620049, Otras Ferias de Desarrollo Rural Organizadas por Ayuntamientos, del Presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial de Cuenca, con una cuantía total máxima asignada de 50.000 euros.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases todas las entidades locales de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y, por tanto, sólo podrá percibir una ayuda.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- CUANTIA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en una aportación económica con **un importe máximo por beneficiario de hasta 3.000€**, hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria en la aplicación presupuestaria a que se refiere la base tercera, que asciende a 50.000 euros.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Número de empresas expositoras previstas (Máximo de 5 puntos).

Se asignarán 5 puntos a la/s feria/s con el mayor número de empresas expositoras y al resto, de mayor a menor, de forma proporcional.

2. Número de ediciones celebradas (Máximo de 5 puntos).

Se asignarán 5 puntos a la/s feria/s con el mayor número de ediciones celebradas y al resto, de mayor a menor, de forma proporcional.

3. Ferias celebradas en un municipio con población de:

- 0 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- De 1.001 a 4.000 habitantes: 2 puntos.
- De 4.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

4. Duración de la feria:

- Ferias con una duración de 2 días o más: 2 puntos.
- Ferias con una duración de 1 día: 1 punto.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

5. Ferias donde se promoció mayoritariamente el turismo y/o la artesanía 4 puntos, mayoritariamente productos propios con denominación de origen o cualquier otra protección oficial 3 puntos, mayoritariamente productos o servicios propios de la zona o comarca 2 puntos.

En caso de empate, este se dirimirá a favor de los ayuntamientos de menor población censada.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- La entidad solicitante no ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de complementar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2.- A la solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente una memoria de desarrollo previsto de la feria, así como de un presupuesto de gastos de las actividades programadas, y que se pretendan financiar con la subvención concedida teniendo en cuenta los criterios de valoración de la base séptima. Se definirán de forma clara los criterios de la base citada mediante una autoevaluación.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

Artículo 9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ÁNGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto la documentación exigida en la base 8 de esta convocatoria irán dirigidas al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, y en sustitución al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Ferias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente: Alfredo González Palomero (titular). Juan Ángel García Recuenco (suplente).
- Vocal: José Alfaro Núñez (titular). Jesús Lozano Guerra (suplente).
- Vocal: Emilio José Pastor Noheda (titular). Miguel Ángel Sarria Álvarez (suplente).
- Secretario: Luís Miguel Requena Alonso (titular). Concepción López Urbano (suplente).

Dicha comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación Provincial de Cuenca para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación. La propuesta de resolución provisional se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 respecto a la práctica de la notificación concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. Se entenderá aceptada la subvención por parte de los/de las beneficiarios/arias, si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución. Asimismo deberá acompañar en su caso los siguientes documentos:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Artículo 14.- RESOLUCIÓN Y RENUNCIA.

1.-El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.-Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5.- De acuerdo con el artículo 19.2.q) de la OGRS, en el supuesto de renuncia del beneficiario, podrá otorgarse la subvención al siguiente solicitante que cumpliendo con los requisitos no hubiera sido beneficiario por agotamiento del crédito de la convocatoria.

Artículo 15- JUSTIFICACIÓN.

1.- Modalidad y requisitos:

Las entidades perceptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2.-Documentación:

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación electrónica de la siguiente documentación:

1.- Modelo Anexo II (formulario electrónico), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

2.- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III, expedida por el secretario de la entidad, con indicación expresa de:

- a) Que los fondos recibidos ha sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos ó Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

Los modelos de los anexos citados estarán disponibles en el momento de la realización del trámite electrónico (Formulario electrónico).

3.- La justificación del gasto, se hará mediante el aporte de las facturas y su justificante de pago, los cuales vendrán numerados (factura y justificante del pago, con el mismo número) en la esquina superior derecha. Este será el mismo orden en el que aparecerán en la hoja de facturas (Anexo III).

Esta justificación se presentará en un archivo Excel y en otro pdf, el cual vendrá firmado.

Se consideran gastos justificables, cualquier gasto realizado de acuerdo con lo establecido anteriormente en el apartado 4 de este artículo. Los gastos que se computarán serán aquellos que estén comprendidos entre el 01/01/2023 y el 31/10/2023.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Se justificarán igualmente los datos que hayan servido para la baremación de acuerdo con la base 7.

6.- Como se trata de una subvención compatible con otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 19.2, letra o) de la OGRS, deberá aportar: "Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. Si se declara dicha compatibilidad, existirá obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada".

3.-Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en un plazo máximo, que finalizará el día 10 de noviembre de 2023. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, la Diputación Provincial de Cuenca requerirá al beneficiario, en el plazo improrrogable de quince días, para que sea aportada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponda.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

4.- Gastos subvencionables:

En lo referente a gastos subvencionables se deberá cumplir lo establecido en el artículo 28 de la OGRS.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir la realización de ferias, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/10/2023.

Sólo se subvencionaran los gastos corrientes en bienes y servicios, y que tratándose de la adquisición de bienes estos tendrán las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario. d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

5.-Fiscalización:

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, o por sustitución el Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Ferias, encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe de Propuesta de abono de la subvención concedida, en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Artículo 16.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 17. PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar (*Artículo 88.4 del Reglamento*).

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados, respecto a los gastos incurridos y debidamente justificados.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 19.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Artículo 20- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 21.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 22.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1.- El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
20/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

